



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012/MDV

Ventanilla, 19 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 19 de julio de 2012, estando a la propuesta de la la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 25307 y su reglamento, el Decreto Supremo 041-2002- PCM, indica que se declare de prioritario interés nacional la labor que realizan los Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 057-2005/MDV, se establecen disposiciones para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labores de apoyo alimentario en la Jurisdicción del Distrito de Ventanilla; reconociendo como Organizaciones Sociales de Base dentro del distrito a las ya mencionadas en el introito;

Que, el artículo 2º, numeral 17, de la Constitución Política del Perú, en su primer párrafo establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, social y cultural de la nación;

Que, el artículo 31º de la Constitución Política del Perú, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos y es derecho y deber del vecino participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de participación;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de la Ley acotada, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 9º numerales 8 y 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 84º, numeral 2, inciso 2.2 de la misma ley también señala que es función específica, exclusiva de las municipalidades distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MDV-ALC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Ventanilla y comprende a todos los órganos de la municipalidad, así como a los ciudadanos que realizan trámites de procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la municipalidad;

Que, la referida norma establece en el ítem N° 11.01 correspondiente a Sub Gerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, dependiente de la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias, el procedimiento para el Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base, en el cual establece el pago de S/. 12.07 Nuevos Soles como derecho de trámite;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR EL DERECHO DE TRÁMITE CONTEMPLADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, CONSIGNADO EN EL TUPA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Artículo 1.- Las Organizaciones Sociales de Base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Artículo 2.- Declárase de prioritario interés distrital la labor que realizan los Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Artículo 3.- Exonérase del pago por el derecho del trámite contemplado en el procedimiento para el Registro y Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales de Base, consignado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias y demás unidades orgánicas pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JAVIER E. REYMER A. JAGON
ALCALDE